

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que el demandado otorga poder al abogado Armando Arenas Ballesteros. Sírvese proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **765203110003-2021-00547-00.** Cesación efectos civiles matrimonio católico por divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

1-. RECONOCER personería al abogado **ARMANDO ARENAS BALLESTEROS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.270.30 y tarjeta profesional 117.972 del C. S. de la J., para que represente en estas diligencias los intereses del señor **HENRY NARVAEZ FARFÁN**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega. De conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C. G. del Proceso, se entenderá notificado el demandado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado el día en que la presente Providencia se notifique por estado.

2-. Por Secretaría, compártase el acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado del demandado, a la sazón con lo previsto en el art. 91 ídem, y de esta suerte en el momento oportuno, corre el traslado para el ejercicio de sus derechos defensivos..

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE .

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf53f05753648f1219c8360ed7e2f24b7d87fd860fcb3a4893dfa5bd5e126dc6

Documento generado en 18/03/2022 03:47:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**